



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 090-2020-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07** de Mayo del 2020, instada con la Convocatoria N° 005-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de Abril de 2020, los **PEDIDOS** formulados por la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, del **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y de la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público **con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en **sesiones ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador; en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR, respecto de los pedidos señala "El Consejero Regional, puede realizar pedidos por **escrito u oralmente el uso de la palabra al Consejero Delegado**, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en mérito a lo cual la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita: "Que la Dirección Regional de Salud de Ancash, **adquiera y distribuya estratégicamente las Pruebas Rápidas de COVID – 19 a fin de que las Redes de Salud practiquen dichas pruebas y se conozca la verdadera situación de los niveles de contagio de la enfermedad en la población en cada uno de los establecimientos de salud, es decir Puestos de Salud, Centros de Salud y Hospitales de Apoyo**"; asimismo, el **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita: "Distribución oportuna y racional de Pruebas Rápidas a los Establecimientos de





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Salud de la Región Ancash”; de la misma forma la **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, en su Tercer Pedido solicita: **“El Equipamiento con Ambulancia y dotación de Equipos para la atención primaria en la Micro Red – Llamellin, con Pruebas Rápidas para la evaluación de posibles casos de COVID-19”**;

Que, el Literal g) del Artículo 9º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, señala: *“Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley”* y el Artículo 49º de la Ley en comento dispone referente a las **Funciones en materia de salud**;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del **COVID-19**”, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del **COVID-19**, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, de fecha 13 de Abril de 2020, se aprobó el documento técnico denominado, “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Persona Afectadas por **COVID-19** en el Perú”, en cuyo punto 7.4 y 7.8 se ha establecido lo siguiente: **“7.4 TAMIZAJE PARA COVID-19. En el escenario de transmisión comunitaria, con la finalidad de fortalecer las medidas de contención, es necesario implementar estrategias de tamizaje con la Prueba Rápida IGM/IGG para COVID-19 en personas asintomáticas, pero que se encuentren en mayor grado de riesgo de infección. Trabajador de salud, de acuerdo a lo descrito en el acápite 7.8”**;



Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 077-2020-GRA/CR, de fecha 17 de Abril del 2020, el Pleno del Consejo Regional de Ancash por Acuerdo Unánime **ACUERDA: “SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash disponga la toma de Muestras Rápidas para el Diagnóstico de COVID - 19 a todo el Personal de Salud que labora en los diferentes Establecimientos de Salud de la Región Ancash”**, la citada Norma Regional se notificó al Gobernador Regional de Ancash para su implementación correspondiente; conforme a sus legales atribuciones;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado, da cuenta el Pedido la **SRA. MARÍA MERCEDES GONZALES SÁNCHEZ**, Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, señala que en la Provincia de Huaylas las personas contagiadas por **COVID-19** se viene aumentando porque no se está cerrando con los Cercos Epidemiológicos y es casi similar en cada una de las Provincias de Ancash, siendo que el personales de salud no cuentan con suficientes pruebas rápidas, en tal sentido solicita que la Dirección Regional de Salud de Ancash adquiera mayor cantidad de Pruebas Rápidas y distribuya estratégicamente a los diferentes Establecimientos de Salud, Centros de Salud y Hospitales de la Región, consecuentemente evitar el incremento de las personas contagiadas por **COVID-19**; al respecto el **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, solicita que su **Pedido** se adhiera al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, la misma que es aceptada por lo tanto señala que la preocupación es para todos los Establecimientos de Salud a nivel de Ancash y se tiene por entendido que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash está en un proceso de adquisición de las Pruebas Rápidas, en ese sentido



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



que estas Pruebas Rápidas sean distribuidos oportunamente a las Redes de Salud y estas puedan distribuir a los Micro Redes, dado que por el tema del traslado humanitario a la fecha se vienen trasladando a cada uno de sus Provincias de origen sin que las Autoridades competentes tengan conocimiento ni la evaluación correspondiente. La **SRTA. LUZ YULIBETH LIZARDO VILLAORDUÑA**, Consejera Regional por la Provincia de Antonio Raimondi, solicitan que su **Pedido** se adhiera al Pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, también es aceptada por la Consejera Regional por la Provincia de Huaylas, en esa línea señala que la Provincia de Antonio Raimondi ni siquiera cuenta con cinco pruebas rápidas para que se pueda evaluar a posibles personas contagiadas por **COVID-19**, porque existen personas que vienen arribado caminando desde las Ciudades de Lima, Huaraz, Chimbote y de otros lugares sin control por los Autoridades Competentes, en ese contexto la pruebas rápidas asignadas a la Provincia que represento serian para aislar a las personas contagiadas de manera preventiva. Por otra parte, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, señala que apoya los Pedidos realizados, asimismo, solicita que en dichos pedidos se incluya también de la Pruebas Moleculares, la misma que es aceptada; acto seguido el Consejero Delegado somete a votación el Pedido y los Pedidos adheridos, la misma que es **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

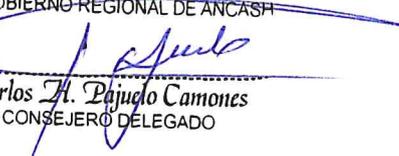
ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la **Dirección Regional de Salud de Ancash**, adquiera y distribuya estratégica y oportunamente las **Pruebas Rápidas y Pruebas Moleculares de COVID-19**, a fin de que las Redes de Salud practiquen dichas pruebas y se conozca la verdadera situación de los niveles de contagio de la enfermedad en la población; asimismo, en cada uno de los Establecimientos de Salud, Puestos de Salud, Centros de Salud y Hospitales de Apoyo de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO